Moción de Orden del Día N° 5051

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 DIC. 2022
RECIBIDO
Hora 6:42pm
Firma

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Congresista de la República que suscribe, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, así como lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, propone a la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el Código De Ética Parlamentaria señala en el capítulo II, Artículo 4., que son deberes de conducta del Congresista los siguientes: El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones. Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones. No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas. En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones. Responsabilizarse por todo documento que firma y sella. No puede emplear o tener ad honórem en el servicio parlamentario de su despacho congresal o en las Comisiones que integre familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

Que, el señor Yeremi Aron Espinoza Velarde es esposo de la Congresista Digna Calle Lobatón, tal como señala en su declaración jurada de intereses la Congresista y segunda vicepresidenta del Congreso de la República.

Que, el señor Yeremi Aron Espinoza Velarde aprovechando el cargo de su esposa, y por orden de ella, tiene indebidamente acceso a instalaciones del Congreso de la República tal como el **hemiciclo** del Congreso de la República, de ello son testigos los parlamentarios y miembros de seguridad del Congreso de la República;

Que, el señor Yeremi Aron Espinoza Velarde, esposo de la Congresista Digna Calle Lobatón y segunda vicepresidenta del Congreso de la República, funge de facto de asesor de la congresista de la referencia;

Que, además de lo descrito, para postular a un cargo a la mesa directiva -y por criterio, sentido común y razonamiento legal para pertenecer a ella- necesitas necesariamente pertenecer a un grupo parlamentario tal como lo señala el Reglamento del Congreso de la República, condición que ha perdido la Congresista Digna Calle Lobatón;

Que por lo expuesto;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

Censurar a la segunda vicepresidenta del Congreso de la República, Congresista Digna Calle Lobatón por faltar al Código De Ética Parlamentaria.

Lima, 13 de diciembre de 2022